

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
FLORIDA VALLE

No. 028

[illegible]

NOTA: De conformidad con el inc. 2 del art. 9 del Dec 808 de 2020, que dispone "... No obstante, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal..."; en consecuencia la parte que tenga interés jurídico debe solicitar al correo j02pmfiorida@cendj.samajudicial.gov.co, el respectivo proveído.

Se fija hoy ABRIL 8 DE 2021

Notifico a las partes las providencias que antes se relacionaron, por lo que se fija el día de hoy a las 07:00 a.m.

MARIA ISABEL GOMEZ HOYOS
SECRETARIA